República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN FID No. 002-2011

(de 30 de marzo de 2011)

El Superintendente de Bancos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.,** sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 300446, rollo 45552 e imagen 142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde Panamá, mediante Resolución FID. No.008-2006 de 16 de octubre de 2006;

Que **NEWCO LC**, **S.A.**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 705329, Documento 1801267, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que, la empresa fiduciaria Central Latinoamericana de Valores, S.A. ha presentado solicitud de autorización para que **NEWCO LC**, **S.A.** pueda asumir mediante Convenio de Fusión, todos los activos, pasivos, licencias, derechos y obligaciones de **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES**, **S.A.**, la cual dejará de existir en virtud del Convenio de Fusión;

Que mediante Escritura Pública número dos mil ciento veinticinco (2,125) de 2 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Público el día 9 de febrero de 2011, se protocolizó el Convenio de Fusión celebrado el día 11 de enero de 2011, entre CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. y NEWCO LC, S.A., subsistiendo ésta última, quien a su vez cambió su razón social a CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.;

Que la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, a través de nota CNV-17696-DRA-(DMI-26) de 28 de febrero de 2011, certificó que **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** inscrita a ficha 705329, Documento 1801267, es titular de Licencia para operar como Central de Compensación, Liquidación y Depósito de Valores según se le autorizó mediante Resolución No.CN-68-97 de 23 de julio de 1997;

Que, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley No.1 de 5 de enero de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar y velar por el adecuado funcionamiento del Negocio de Fideicomisote acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.,** y **NEWCO LC, S.A.,** no merece objectiones;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los efectos, para lo que corresponda del Convenio de Fusión suscrito entre CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. y NEWCO LC, S.A., subsistiendo ésta última, quien a su vez cambió su razón social a CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** inscrita a ficha 705329, Documento 1801267, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, como titular de la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No.008-2006 de 16 de octubre de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 y Decreto Ejecutivo No.16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Diamond R. Superintendente de Bancos